



Corresponde Expediente interno N° 115/07/2025

Contratación directa N° 6/2025

## ANEXO I

### PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

#### 1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El presente llamado a Contratación Directa N°6/2025 tiene por objeto la contratación del servicio de transporte terrestre de alumnos (ida y vuelta), para el traslado de alumnos de los niveles: Educación Inicial, Primaria, Secundaria, y de las modalidades de Educación Especial, Educación Agraria, Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, correspondientes a las áreas urbanas, rurales, de los establecimientos educacionales del distrito de San Cayetano de la provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa.

La contratación se regirá por la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA –modificado por el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA–, Artículo 18 Inciso 1 Apartado c), el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución del Contador General de la Provincia N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas.

#### 2. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN.

Se establece que el monto estimado de la presente contratación asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$3.902.200) correspondientes a DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON 89/100 UNIDADES DE CONTRATACIÓN (UC 2326,89) de acuerdo a lo establecido en las

previsiones contenidas en la Resolución N° 54-OPCGP-2025 del Organismo Provincial de Contrataciones.

### **3. RETIRO DE PLIEGO. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO. COMUNICACIONES.**

Los interesados podrán consultar y obtener el Pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la provincia de Buenos Aires <http://www.gba.gov.ar>.

Los Avisos, citaciones, notificaciones, intimaciones, así como cualquier tipo de comunicaciones que efectúe la Autoridad Administrativa en el marco de la Ley N° 13.981, serán practicados digitalmente en el domicilio electrónico que el proveedor establezca al efecto para la presente contratación.

### **4. CONSULTAS PREVIAS.**

Las consultas relacionadas con el proceso licitatorio deberán realizarse por presentación escrita ante el Consejo Escolar o mediante comunicación al correo electrónico oficial ce115@abc.gob.ar hasta tres (3) días hábiles administrativos previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas. A los efectos del cómputo del plazo no se tendrá en cuenta el día de apertura de ofertas. La Autoridad Administrativa publicará en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires (<http://www.gba.gov.ar>) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires las circulares aclaratorias o modificatorias a este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ya sea de oficio o como respuesta a consultas.

### **5. PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR.**

Se encuentran habilitadas para ofertar las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que hayan iniciado el trámite de inscripción en el Registro de Proveedores en el rubro de la presente contratación al momento de la apertura de ofertas.

Es condición para la adjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el Registro de Proveedores y Licitadores en el rubro correspondiente al objeto de la contratación y con credencial vigente expedida por la referida autoridad.

### **6. PERSONAS NO HABILITADAS PARA CONTRATAR.**

No pueden presentarse en los procedimientos de selección:

1. Los que no puedan ejercer el comercio de acuerdo a la legislación vigente.
2. Las sociedades cuyos directores, representantes, socios, síndicos, gerentes registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos y contra la Administración Pública. En todos los casos hasta diez (10) años de cumplida la condena.

3. Las sociedades integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados sean agentes y/o funcionarios, bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
4. Las sociedades de la Sección IV de la Ley General de Sociedades N° 19.550, excepto para el caso de contrataciones encuadradas en el artículo 18 inciso 1 apartado **c)** de la Ley.
5. Las sociedades que se encuentren suspendidas o inhabilitadas en el Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires.
6. Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del Directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial, los órganos creados por la Provincia de Buenos Aires o las empresas y sociedades del Estado, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
7. Las personas humanas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos creados por la Provincia de Buenos Aires o las empresas y sociedades del Estado, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
8. Las personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación.
9. Los evasores en el orden nacional o provincial con sentencia firme y los deudores morosos previsionales o alimentarios declarados tales por autoridad competente.
10. Las personas humanas y los miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados de sociedades que tengan parentesco hasta dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con funcionarios de la administración provincial centralizada o descentralizada que tengan la facultad de decidir sobre el proceso de selección del oferente.
11. Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren al día en el pago de sus obligaciones fiscales por los impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y a los Automotores, correspondientes a los períodos no prescriptos al momento de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Particulares o al de la formalización de la oferta, según el caso. El cumplimiento de dichas obligaciones deberá acreditarse conforme lo determine la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

Las personas que deseen presentarse en un procedimiento de selección deben presentar conjuntamente con la oferta una Declaración Jurada en la que conste expresamente que no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilidades previstas.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Autoridad administrativa podrá verificar la veracidad de los datos en cualquier etapa del procedimiento. La falsedad de los datos implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en el presente régimen. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato, el adjudicatario se hará pasible de la aplicación de las sanciones previstas para la rescisión del contrato por causas imputables al contratista.

## **7. OFERTAS - SU PRESENTACIÓN.**

Las propuestas deberán confeccionarse y presentarse de forma encarpetada, foliada desde el número uno (Nº 1) al que corresponda, en original, soporte papel y digital manteniendo el orden previsto y conforme a los términos establecidos en el artículo 17 apartado 4 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en sobre común, con o sin membrete del oferente, o en cajas o paquetes si son voluminosas, perfectamente cerrados y por duplicado o cantidad de copias adicionales que establezcan las Cláusulas Particulares, debiendo contener en su frente o cubierta la indicación de:

Organismo contratante y domicilio;

- Organismo contratante y domicilio;
- Número de expediente;
- Tipo y número que identifica la contratación.

Las ofertas serán admitidas hasta el día y hora fijados para el acto de apertura.

La presentación de ofertas implica el conocimiento y aceptación de los Pliegos de Bases y Condiciones, el sometimiento a todas sus disposiciones, a las de la Ley Nº 13.981 y su Decreto Reglamentario Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Las propuestas se presentarán encarpetadas y foliadas desde el número uno, en original en soporte papel, en cualquier forma impresa y cada hoja será firmada por el proponente o su representante legal.

Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la oferta, deben ser debidamente salvadas.

Las propuestas deberán confeccionarse en idioma español y en pesos argentinos. La documentación complementaria que se acompañe (como manuales y folletos) podrá estar redactada en idioma extranjero.

## **8. DOCUMENTACIÓN A INTEGRAR.**

La propuesta deberá contener:

1. La oferta económica en la que se especificará el precio unitario, el total por renglón y el total general, expresándose éste último también en letras. Se debe consignar el precio neto, es decir, con sus descuentos e incluyendo impuestos.

Deberá indicarse si se trata de productos de producción nacional o extranjera; si no se indica, resulta inaplicable todo beneficio relativo al origen del bien.

Si el producto tiene envase especial, si el precio cotizado lo incluye o si debe devolverse y en qué plazo; en este último caso, el flete y acarreo corre por cuenta del adjudicatario.

Cuando se adquieran elementos a instalar y recibir en funcionamiento, el oferente debe consignar los plazos para dar cumplimiento a estas obligaciones, si el pliego no los contempla.

En el caso en que el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo, se tomará como base este último y la correcta suma de los renglones así calculados se utilizará para determinar el total de la propuesta, si hubiere discordancia.

El error evidente puede ser corregido de oficio por la Autoridad administrativa antes de notificar su adjudicación y por el oferente hasta el mismo momento.

Todo otro tipo de error en la cotización importa la desestimación de la oferta o la aplicación de las penalidades previstas para la deserción, en su caso.

La oferta se formulará en pesos. No se puede ofertar el pago en moneda distinta de la establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

2. El documento de garantía pertinente, cuando corresponda.

3. El comprobante de pago del pliego cuando así esté previsto.

4. Constitución de domicilio: la indicación de los domicilios real, legal que se fije en la provincia de Buenos Aires y electrónico del oferente. Además se requiere la indicación de un número telefónico de contacto.

5. Credencial Registro de Proveedores: El número de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores o la constancia de haber iniciado el trámite.

6. Ley N° 11.904 – artículo 37: (Texto según Ley N° 15.079 – Art. 121) “Será condición para presentarse en toda licitación o contratación en la que sea parte el Estado

provincial, acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales referidas a los impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y a los Automotores. Si en dicha oportunidad se verificará la existencia de deuda exigible correspondiente a los períodos no prescriptos, que no supere el monto establecido en el artículo 134 de la Ley N° 14.200 (Texto según Ley N° 14.880) o aquel que en el futuro lo sustituya; al momento de la pre adjudicación la jurisdicción contratante intimará al pre adjudicado a la cancelación total en el plazo de (3) días bajo apercibimiento de tener por desistida la oferta. La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires reglamentará el modo y las condiciones de aplicación del presente artículo”.

7. Constancia de inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos.
8. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la provincia de Buenos Aires en cumplimiento a la exigencia establecida por la Ley N° 13.074 incluyendo a sus directivos y responsables, el que deberá constar libre de deuda en forma previa al dictado del acto administrativo de adjudicación.
9. Referencias y Antecedentes en el rubro, entendiéndose como tales a:
  - Declaración Jurada de referencias Comerciales: Contratistas habituales con los cuales opera.
  - Declaración Jurada de referencias Bancarias: banco y/o entidades financieras con las que opera.
  - Declaración Jurada de líneas de crédito vigentes.
10. Declaración Jurada donde manifieste la inexistencia de las causales de inhabilidad previstas en el artículo 16, apartado III del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
11. Declaración Jurada donde el oferente manifiesta que ante cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse en torno al presente procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (Artículo 6º Pliego de Bases y Condiciones Generales).
12. Declaración Jurada que indique que no ha sido demandado por la Provincia de Buenos Aires o sus entidades descentralizadas por causas fiscales o contractuales, exigencia que en el caso de Uniones Transitorias se extiende a todos sus integrantes.

13. En el caso de sociedades comerciales y cooperativas, el estatuto societario o instrumento que acredite su constitución y personería jurídica, los que deberán encontrarse debidamente inscriptos. Deberá acompañarse la nómina de los accionistas y/o socios y sus posteriores modificaciones si las hubiera, y las últimas Actas, conforme el tipo societario. Todos estos documentos deberán estar debidamente certificados por escribano público y autenticados, en su caso.

En el caso de oferentes bajo alguna de las figuras sociales reguladas por la Ley N° 19.550, deberán tener un plazo de duración que sea superior al vencimiento de las obligaciones contractuales emergentes del presente llamado.

Las personas humanas deberán presentar copia de su Documento Nacional de Identidad (DNI).

14. Para el caso de UTE, deberá cumplir con los siguientes requisitos, acorde los artículos 1463 a 1469 del Código Civil y Comercial:

a. Acompañar el contrato de la Unión Transitoria, otorgado por instrumento público o privado con firma certificada notarialmente, debiendo contener lo establecido en el artículo 1464 del Código Civil y Comercial.

b. Tener por contrato una duración superior al tiempo que demande la ejecución del contrato y la posible prórroga, y que los trabajos a ejecutar se encuentren comprendidos dentro de su giro comercial.

c. Contar con representante designado en el contrato, quien estará facultado para actuar en nombre de la UTE, representando a cada uno de sus integrantes, quien podrá contratar en su nombre.

d. Las empresas integrantes dejarán constancia de su participación en la UTE.

e. Cada una de las empresas asumirá la no solidaridad, excepto disposición en contrario del contrato, no se presume la solidaridad de los miembros por los actos y operaciones que realicen en la unión transitoria, ni por las obligaciones contraídas frente a los terceros, conforme el artículo 1467 del Código Civil y Comercial.

f. Acompañar copia autenticada del contrato social o estatuto de cada uno de ellos y de las constancias que acrediten el cumplimiento de las normas legales para operar en la República Argentina.

g. Acompañar copia autenticada de las actas de Directorio o Gerencia, de cada una de las sociedades integrantes, mediante las cuales se aprueba la decisión de conformar la UTE.

h. A los efectos de la evaluación de ofertas, las empresas integrantes de la UTE deberán cumplir con la documentación solicitada en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

i. Para el caso de UTE en formación, deberá presentarse un compromiso de conformación de UTE por Acta Notarial, conteniendo los mismos requisitos mencionados para el contrato de UTE.

En caso de que la pre adjudicación corresponda a una Unión Transitoria a constituirse, con carácter previo a la adjudicación y bajo pena de tener por desistida la oferta, con aplicación de penalidades, deberá acreditarse la inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores como Unión Transitoria constituida.

j. Para el caso de una Unión Transitoria constituida, deberá tenerse presente que es condición para la adjudicación, bajo pena de tener por desistida la oferta, con aplicación de penalidades, que la misma se encuentre inscripta en el Registro de Proveedores y Licitadores en el rubro correspondiente al objeto de la contratación y con credencial vigente expedida por la referida autoridad.

k. En caso de modificaciones en la composición de la UTE tanto en el documento de constitución propuesto en la oferta como en el contrato de UTE definitivo, se deberá requerir la previa y expresa conformidad de la DGCYE.

## **9. ACTO DE APERTURA.**

Fecha y hora de apertura de ofertas: 26/09/2025 a las 10 horas.

Lugar: 9 de Julio N° 525

El acto de apertura de ofertas se efectuará en el lugar, día y hora fijados, se procede a abrir las propuestas en presencia de las autoridades de la repartición contratante y de todos aquellos que deseen presenciarlo.

Se labra acta que debe contener:

- a) Fecha, hora e identificación de la contratación y de los presentes;
- b) Número de orden asignado a cada oferta;
- c) Monto de cada oferta y sus variantes y descuentos;
- d) Nombre del oferente y número de C.U.I.T.;
- e) Monto y forma de la garantía cuando corresponda su presentación;
- f) Observaciones que se hicieran en el acto de apertura.

El acta se firma por los funcionarios intervenientes y por los asistentes que deseen hacerlo y se incorpora al expediente.

Los originales de las ofertas foliados y rubricados por el funcionario que presida el acto, también se agregan al expediente.

Ninguna oferta puede ser desestimada en el acto de la apertura.

#### **10. OFERTAS ALTERNATIVAS.**

No se aceptarán ofertas alternativas.

#### **11. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS.**

Los oferentes deben mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días a partir de la fecha del acto de apertura.

Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considera tácitamente mantenida por idénticos lapsos iguales al inicial.

#### **12. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS.**

La adjudicación será en forma por renglón

La adjudicación deberá recaer sobre la oferta más conveniente, en cuanto a precio, calidad, idoneidad del oferente, costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros y demás condiciones de la oferta.

Obstará a la adjudicación toda distorsión significativa de la oferta en relación con precios de mercado del producto, bien o servicio ofrecido; todos los ocultamientos, incorrecciones y modificaciones injustificadas de los elementos y circunstancias que hacen a la aplicabilidad de las preferencias para contratación prioritaria, contempladas por el artículo 22 de la Ley N° 13.981.

El Consejo Escolar de San Cayetano puede dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados y oferentes.

#### **13. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Para la presente contratación y de conformidad al apartado 3, del artículo 19 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley N° 13.981, no se requiere garantía de cumplimiento del contrato.

#### **14. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

Recorridos detallados en la Planilla de Cotización.

## **15. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

El servicio será prestado durante el plazo de ocho (8) meses consecutivos luego del perfeccionamiento del documento contractual y la finalización del ciclo lectivo 2025, incluyendo los períodos de intensificación, que concluyen al año siguiente (febrero-marzo/2026, dispuestos por la Dirección General de Cultura y Educación, en el marco del Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa.

## **16. CONTRAPARTE.**

El Consejo Escolar de San Cayetano es responsable de actuar como contraparte para la administración de la relación contractual.

## **17. CONTRATO.**

Formarán parte del mismo:

- 1) La Ley N° 13.981 y el Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
- 2) El Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CPG.
- 3) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Anexo de Especificaciones Técnicas y circulares dictadas de oficio o como respuesta a consultas.
- 4) La oferta y las muestras que se hubieren acompañado.
- 5) La adjudicación.
- 6) La orden de compra.

## **18. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

La autoridad administrativa contratante estará facultada para ampliar y/o prorrogar el contrato hasta en un cien por ciento (100%) y a disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50%) en los términos del artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y las disposiciones contenidas en el artículo 7 incisos b) y f) de la Ley N° 13.981 y artículo 7 incisos b) y f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

En estos casos (prórroga aumento o disminución) se deberá contar con la previa aprobación de la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación\_Institucional y de la Dirección de Administración de Consejos Escolares de la Dirección General de Administración.

## **19. FACTURACIÓN.**

La facturación será mensual.

Las facturas deberán ser confeccionadas y presentadas atento lo establecido en el artículo 30 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios y en el artículo 23, I, apartado 3 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Las facturas deberán presentarse en ORIGINAL junto a los REMITOS, ambos deberán reunir todos los requisitos prescriptos por las resoluciones de la AFIP y toda normativa en vigencia referida al concepto.

Las FACTURAS deberán entregarse en el Consejo Escolar sito en calle 9 de Julio N° 525 y remitirse en archivo pdf de AFIP al correo ce115@abc.gob.ar.

## **20. CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES.**

La presentación de la oferta implica, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también la de las circulares, con y sin consulta, que se hubieran emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

## **21. CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.**

La obligación de ejecutar el contrato corresponde exclusivamente al proveedor que haya sido adjudicado, quedando prohibida la cesión o subcontratación, salvo expreso consentimiento de la autoridad administrativa. Toda tercerización, subcontratación, delegación o interposición en contravención a la prohibición precedente determinará la responsabilidad solidaria del cocontratante y del tercero por las obligaciones emergentes del contrato. La inobservancia de esta estipulación facultará a la provincia de Buenos Aires a la rescisión unilateral del contrato por culpa del adjudicatario con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato, ello sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar.

## **22. PENALIDADES Y SANCIONES.**

Los oferentes o cocontratantes serán pasibles de las previstas en el artículo 24 de la Ley N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

## **23. AUTORIDAD ADMINISTRATIVA.**

La autoridad administrativa es el Consejo Escolar de San Cayetano quien tiene las facultades de controlar, auditar y fijar las pautas de funcionamiento de las empresas que resulten adjudicadas.

Consejo Escolar de San Cayetano

Corresponde expediente interno N° 115/07/2025

## ANEXO I

### PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (CONTINUACIÓN)

#### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La contratación se regirá por la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA –modificado por el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA–, artículo 18 inciso 1 apartado c).

1. Características Técnicas de los vehículos: Tipo, marca, modelo, dominio.
2. Título de propiedad de los vehículos.
3. Cédula Verde y Certificado si está en trámite de Transferencia.
4. Autorización para conducir los vehículos (cédula azul) para choferes.
5. Acreditar el cumplimiento de las NORMATIVAS PROVINCIALES Y MUNICIPALES referente a los servicios a contratar.
6. Habilitación Municipal (si el Municipio firmó el Convenio con la Dirección Provincial de Transporte).
7. Habilitación Provincial de los vehículos, con asignación de la capacidad de escolares a transportar.
8. El traslado se adecuará a lo reglamentado en la Ley Orgánica para el Transporte de Pasajeros Decreto Ley N°16378/57 y sus modificatorios.
9. Verificación Técnica Vehicular – VTV (Informe y Carnet actualizado).
10. En el Carnet de Conductor, habilitación para transportar escolares según los códigos correspondientes a transporte de escolares y/o personas (si no son los titulares autorización legal expedida por Escribano Público o Juez de Paz).
11. Cuando los conductores afectados a la prestación de los servicios de transporte escolar resultan ser familiares directos del titular de la/s licencia/s otorgada/s, (padres, cónyuges, convivientes y/o hijos) deberán contar con licencia de conducir habilitante categoría D.2, no contar con antecedentes

Consejo Escolar de San Cayetano

Corresponde expediente interno N° 115/07/2025

penales y poseer libreta sanitaria, y contar con póliza de seguro de accidentes personales.

12. Contar con veintiún (21) años cumplidos.
13. Libreta Sanitaria conforme Resolución N° 122/18 de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos).
14. Certificado de Antecedentes (ex certificado de buena conducta).
15. ART-Ley 24.557, correspondiente para los choferes en relación de dependencia: todos deberán estarlo y celadores.
16. Seguro de Vida Obligatorio contra terceros no transportados.
17. Seguro que cubra el total de los pasajeros transportados, según capacidad del vehículo.
18. Constancias de inscripción en Ingresos Brutos y en AFIP.
19. Los Servicios por facturar serán IDA Y VUELTA y comprenderán los viajes de los vehículos con alumnos a bordo, tanto hacia las Escuelas (IDA) como el regreso de las mismas (VUELTA), es decir no deberán facturar los viajes sin alumnos.
20. No se considerarán los días en los que no realicen actividad escolar.
21. Todos los Servicios arribarán a cada Establecimiento Educativo 15 minutos antes de la iniciación de las clases, lugar u horario especial que establezcan los Directivos de las Escuelas (siempre que ello no implique un incremento en las distancias a recorrer). Asimismo, para el regreso deberán esperar la hora de salida de los alumnos.
22. Todos los cambios de destino y/u horarios serán notificados fehacientemente por la Dirección del Servicio Educativo con no menos de 72 horas de antelación, al CONSEJO y por su intermedio - previa autorización de la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional - a LA CONTRATISTA. Todos los recorridos alternativos que se realicen (por mal estado de los caminos o lluvia), estarán detallados en los renglones correspondientes al inicio de los contratos, quedando determinado que cualquier viaje de esta naturaleza será abonado con el mismo Valor Contratado y los plazos convenidos anteriormente. Si por imprevisiones climáticas se necesitare de otros caminos alternativos que no se determinaren en el inicio del

Consejo Escolar de San Cayetano

Corresponde expediente interno N° 115/07/2025

contrato, se deberá solicitar la autorización a la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional.

23. Los vehículos que transportaran a los alumnos garantizarán un (1) asiento para cada uno, todos deberán viajar sentados. En el caso que acompañen celadores también tendrán su asiento.
24. LA CONTRATISTA se abstendrá de transportar en los vehículos utilizados para cumplir el servicio otros pasajeros ajenos al mismo, quedando éste en condición de exclusivo, como así también bultos y/o substancias químicas que afecten la salud de los alumnos, durante los recorridos establecidos (licitados).
25. En los servicios de la Modalidad Especial, será responsabilidad del contratista llevar un celador, a su cargo, durante el traslado de alumnos de esa modalidad.
26. La Dirección de la institución escolar explicitará al contratista las necesidades y cuidados específicos que requieren los alumnos transportados, de acuerdo a sus discapacidades, a fin de ser consideradas por dicho celador al momento de su accionar y acompañamiento durante los recorridos.
27. Los celadores/as serán los encargados de velar por la disciplina y vigilancia, exigiendo y adoptando los máximos recaudos de seguridad para garantizar el servicio, y ayudar en la operatoria de ascenso y descenso limitando al conductor a su exclusiva función. Deberán ser mayores de edad, presentar libreta sanitaria y no contar con antecedentes penales.
28. El contratista conviene efectuar el transporte terrestre de alumnos, conforme lo establecido, de lunes a viernes, con la cantidad de vehículos que fueran oportunamente licitados, a fin de transportar a los alumnos autorizados (según normativa vigente) que requieran la prestación.
29. En aquellos medios de transporte que por la cantidad de alumnos a transportar quedaran asientos vacantes podrán – con autorización requerida por el Consejo Escolar a la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional- ser completados con otros alumnos e incluirlos mediante una adenda al contrato; al respecto las autoridades del Consejo Escolar emitirán un Acta de Autorización, ajustándose en todos los casos a las autorizaciones escritas de los padres, permitiendo a sus hijos realizar el viaje.

Consejo Escolar de San Cayetano

Corresponde expediente interno N° 115/07/2025

30. Los choferes de todos los vehículos respetarán las normas de tránsito (considerarán que llevan menores de edad) al estacionar lo harán correctamente tanto para el ascenso como para el descenso de los alumnos.
31. Los vehículos para transportar los alumnos se adecuarán a las reglamentaciones provinciales vigentes para la explotación de Servicios de Transporte de Escolares: LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DECRETO-LEY 16378/57 Y SUS MODIFICATORIAS o las Normativas que se dictaren en su reemplazo – Resolución N° 122/18 (servicios de transporte escolar), de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, y certificados de seguros sobre riesgos y/o accidentes en el transporte de pasajeros. Mantendrán actualizada toda documentación correspondiente, de cada vehículo afectado al servicio contratado.
32. Todos los vehículos afectados al servicio deberán contar con alfombra o tratamiento antideslizante en el piso, para evitar resbalones de los alumnos.
33. Prohibiciones: queda terminantemente prohibido:
  - a. transportar educandos de pie.
  - b. fumar a bordo del vehículo en servicio.
  - c. circular con las puertas abiertas.
  - d. transportar equipaje o pertenencias de los pasajeros fuera de los portaequipajes o en lugares donde no permanezcan asegurados.
34. Los vehículos estarán en perfecta condiciones de higiene (limpios y desinfectados), antes del inicio de cada uno de los viajes.
35. Los vehículos estarán provistos con cinturones de seguridad en todos sus asientos, para cada alumno transportado y celador.
36. Los vehículos no deberán tener colocados vidrios polarizados.
37. Todas las unidades estarán provistas de un (1) botiquín de primeros auxilios y matafuegos correspondientes.
- 38. En caso de rotura o desperfecto de algún vehículo afectado al servicio o causa de fuerza mayor la empresa prestataria deberá mantener normalmente el servicio efectuando el reemplazo correspondiente, ajustándose el nuevo vehículo a todas las condiciones como todos los**

Consejo Escolar de San Cayetano

Corresponde expediente interno N° 115/07/2025

**afectados a los demás servicios. Asimismo, dentro de las veinticuatro horas la empresa elevará al Consejo Escolar, fotocopia de la documentación del nuevo vehículo, mencionando a cuál reemplaza, solicitando la conformidad. La falta de reemplazo del vehículo será causal para que el Consejo Escolar determine la rescisión contractual sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precios.**

**39. En caso de ausencia o enfermedad del conductor deberá ser sustituido por otro durante ese período, presentando toda la documentación requerida en este Pliego para choferes. La falta de cumplimiento de este requisito será causal para que el Consejo Escolar determine la rescisión contractual sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precios.**

**40. El servicio no podrá ser suspendido salvo fuerza mayor.**

**41. La adjudicataria deberá presentar en el Consejo Escolar del distrito solicitante con una antelación de cinco (5) días hábiles, al comienzo de la ejecución contractual, seguros de vida, accidente y responsabilidad civil contra terceros aprobados por la superintendencia de seguros de la nación. En las pólizas deberá consignarse el domicilio legal dentro del radio de la provincia de Buenos Aires.**

Los seguros a los cuales está obligada son los siguientes:

- a. Sobre el total de personas transportadas según capacidad del vehículo.
- b. Sobre personal dependiente de la empresa ART Ley 24557 y/o de los titulares de los vehículos afectados a los servicios.
- c. Sobre los vehículos afectados a los servicios.
- d. Sobre responsabilidad civil respecto de terceros y cosas de tercero.

**42. Antes de los diez (10) días, del vencimiento de la contratación de los seguros la prestataria deberá acreditar ante el Consejo Escolar su renovación o presentación de nuevas pólizas.**

**43. El Contrato se emitirá de acuerdo a lo preajudicado, y el adjudicatario se hará responsable de cumplir con lo estipulado en el mismo: horarios, recorrido, tipos de vehículos, kilometraje, y todo lo que corresponda al efecto.**



Consejo Escolar de San Cayetano

Corresponde expediente interno N° 115/07/2025

44. Se emitirá un (1) CONTRATO por cada empresa o asociación por el total adjudicado a cada una.

45. En los casos que por acuerdos preexistentes con MUNICIPIOS, COOPERADORAS ESCOLARES U OTRAS INSTITUCIONES, el servicio de transporte escolar sea coparticipado en alguna característica, el Consejo Escolar del distrito se reserva el derecho de efectuarlo sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precios.

**46. El CONSEJO ESCOLAR se reserva el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento, en los siguientes casos:**

- a) Si adquiriere o contare con vehículos fiscales para ser afectados a cualquier servicio requerido.
- b) **Por incumplimiento por parte de la firma adjudicataria del servicio contratado** (entendiéndose por incumplimiento la no prestación del servicio de transporte terrestre de alumnos, de uno o más o todos los renglones adjudicados).
- c) Si resultare más conveniente al interés fiscal la contratación mediante el sistema de abonos.
- d) Si en el lugar hubiere o se implementaran servicio de transporte público de pasajeros.
- e) Cuando en cualquier momento de su ejecución, se detecte incumplimiento de las obligaciones contraídas.

En ninguno de estos casos el adjudicatario tendrá derecho a exigir indemnización o diferencia de precios.

**ANEXO I**  
**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**  
**PLANILLA DE COTIZACIÓN**

**Datos de la licitación: Contratación directa**

Número: 6/25

Ejercicio: 2025

Expediente 115/07/25

**Datos del organismo contratante**

Denominación: Consejo Escolar de San Cayetano

Domicilio: 9 de Julio N°525

**Datos del oferente:****Nombre o razón social:**

C.U.I .T. N°

**Nº Proveedor del Estado:**

Domicilio real: Domicilio legal:

**Domicilio electrónico:**

Ren- glón	Cantidad .....	Descripción	Cód. Nom. Bienes y Servicios	Precio (\$) Mensual (precio total por renglón)	Precio Total (\$) (Por xx meses)
		Por la prestación del servicio de transporte terrestre (ida y vuelta), para el traslado de alumnos de los niveles: Educación Inicial, Primario y Secundario, y de las modalidades de Educación Especial, Educación Agraria, Psicología Comunitaria y Pedagogía Social de las áreas urbanas, rurales, de los establecimientos educacionales en los distritos de la Provincia de Buenos Aires, durante el plazo de .....(..) meses consecutivos -período comprendido entre la formalización del contrato respectivo y la finalización del ciclo lectivo 2025, incluyendo los períodos de intensificación, que concluyen al año siguiente (febrero-marzo/2026, dispuestos por la Dirección General de Cultura y Educación.			
		<u>Cantidad indica Período: 5 meses</u> <u>El Precio Unitario</u> es el valor diario del servicio.			
1	5	RECORRIDO Salida desde Pje Deferrari Hasta EST N°1 Camino de asfalto 0 km. De tierra: 42 km. y regreso. Turno MAÑANA Y TARDE Cantidad de alumnos 2  Total, de Kms Ida y Vuelta 42 Km Vehículos tipo: R Cantidad: 1 Cantidad de viajes diarios por mes ida y vuelta 20 VALOR DIARIO (JUSTIPRECIO) \$ 18.689,00  TOTAL DIARIO COTIZADO \$ .....  \$ ..... \$ .....			

		RECORRIDO Salida desde Est. La Fe a EP N° 19 - EES N° 1 Camino de asfalto 0 km. De tierra: 34,40 km. y regreso. Turno MAÑANA Cantidad de alumnos 2			
3	5	Total, de Kms Ida y Vuelta	34,40 Km		
		Vehículos tipo: R Cantidad: 1			
		Cantidad de viajes diarios por mes ida y vuelta	20		
		VALOR DIARIO (JUSTIPRECIO)	\$ 16.178,00		
		TOTAL DIARIO COTIZADO	\$	\$ .....	\$ .....

		RECORRIDO Salida desde Sección Quintas hasta JI N°901 Camino de asfalto 2 km. De tierra: 0,48 km. y regreso Turno MAÑANA Cantidad de alumnos 1			
4	5	Total, de Kms Ida y Vuelta	2,48 Km		
		Vehículos tipo: R Cantidad: 1			
		Cantidad de viajes diarios por mes ida y vuelta	20		
		VALOR DIARIO (JUSTIPRECIO)	\$ 4.155,00		
		TOTAL DIARIO COTIZADO	\$	\$ .....	\$ .....
				<b>TOTAL NETO-NETO</b>	

Importe Total de la Propuesta, son PESOS \_\_\_\_\_

(en números y letras) \_\_\_\_\_

**Firma y Sello del Oferente**